



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

Nro. 018

Fecha	1 DE MARZO DE 2024	Hora	9:00 a.m
--------------	--------------------	-------------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2021	00341	00

Partes e intervinientes		C.C. / NIT/ T.P	Asistencia
Sociedad Intervenida	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.	Nit. 890.925.366.9	Si
Apoderado de la sociedad	Dr. Richard Andrés Pérez Álvarez	C.C. 8.028.017	Si
Acreedores Con incumplimiento	Empresas Públicas de Medellín	Nit. 900.478.675.5	
	Asprosalud S.A.S	Nit. 890.904.996.1	
	Farmavital S.A.S.	Nit. 800.138.188.1	

Convocadas las partes para audiencia prevista en el numeral tercero del artículo 45 de la Ley 1116 de 2006 y una vez escuchadas las partes, el Juzgado accede a la solicitud de suspensión que hacen los intervinientes, en virtud de los acuerdos a los que han llegado con la empresa en proceso de intervención.

En virtud de ello, se ordena al interventor que allegue al despacho los acuerdos celebrados, con el fin de impartirles legalidad y la información necesaria para volverá a oficiar a los Juzgados que tiene dineros retenidos en cabeza de la sociedad intervenida, con el fin de poder darle continuidad a la administración de la Clínica Conquistadores.



Para finalizar esta audiencia, se fija el día **8 de abril de 2024, a las 9.00 am;** ordenando para que por intermedio de la secretaría del despacho, se requiera de manera perentoria a los Juzgados informados por la Clínica Conquistadores, para que realice la entrega inmediata de los dineros que tiene retenidos a la deudora, o en su defecto los convierta a este despacho en virtud de lo dispuesto en el Decreto 560 de 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, y estando de acuerdo las partes, se declara terminada y se levanta la misma.



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e68b06e1b0e96ab8f8f6801c47ea2b10a91206286bb3746c290c31a0b242f56**

Documento generado en 05/03/2024 10:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>